



DEV



## CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR INVERSIONES LAS GARZAS S.A.

RES. EX. N° 2 / ROL D-079-2022

Santiago, 31 de mayo de 2022

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), procedió a formular cargos contra Inversiones Las Garzas S.A. (en adelante “el titular” o “la empresa”), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas a través de Resolución Exenta N° 105, de 01 de marzo de 2013, que aprobó el proyecto “Planta de Carbonato de Calcio CALAGRO” (en adelante, “RCA N° 105/2013”) y por el incumplimiento de una instrucción de carácter general de esta Superintendencia.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1, individualizada en el considerando anterior, fue notificada al titular de forma personal, el día 17 de mayo de 2022, según consta en el acta de notificación personal respectiva. Así mismo, la antedicha resolución fue notificada de forma personal con fecha 18 de mayo de 2022 a las/los interesadas/os Patricia Aburto Santana, Magnolia Risco Poblete y Carlos Pacheco Arauz, según consta en las actas de notificación personal respectivas, donde, además, la interesada Magnolia Risco y el interesado Carlos Pacheco solicitaron que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas por correo electrónico a las casillas de correo [REDACTED] respectivamente.

3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2022, establece en su Resuelvo VII que los infractores tendrán un



plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 24 de mayo de 2022, la empresa ingresó un escrito a través del correo electrónico de Oficina de Partes de esta SMA, en virtud del cual acompañó escritura pública otorgada con fecha 23 de mayo de 2022 ante Notario Público Titular de Santiago Eduardo Diez Morello, que da cuenta del mandato especial conferido por Inversiones Las Garzas S.A. a Macarena Vivanco del Solar para actuar como apoderada de la empresa ante esta Superintendencia. Asimismo, adjunta copia de escritura pública otorgada con fecha 28 de noviembre de 2014 ante Notario Público Titular de Santiago Eduardo Diez Morello, en donde consta personería de Ricardo Macari Pucci para actuar en representación de Inversiones Las Garzas S.A.

5. Que, a solicitud del titular, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento mediante videoconferencia el día 24 de mayo de 2022, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de programa de cumplimiento, según consta en el acta de reunión de asistencia por videoconferencia, disponible en el expediente sancionatorio

6. Que, luego, el mismo día 24 de mayo de 2022, el titular ingresó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó una ampliación de los plazos indicados en el considerando 3° de esta resolución, por el plazo máximo de días hábiles que en derecho corresponda, para la presentación de un programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, fundando su solicitud en *“tener el tiempo suficiente para (i) analizar en detalle los cargos formulados; (ii) recopilar los antecedentes técnicos y legales relevantes que permitan una adecuada revisión y ponderación de las infracciones imputadas, incluyendo los efectos asociados; y (iii) estudiar y definir metas y acciones tendientes a la presentación de un programa de cumplimiento”*. Además, a través de este escrito, la empresa requirió que se notifique de la resolución que se refiera a la ampliación de plazos a las casillas de correo electrónico [REDACTED]

7. Que, respecto al primer escrito de la empresa de fecha 24 de mayo de 2022, cabe indicar que se tendrá por acreditada la calidad de representante legal de la empresa del Sr. Ricardo Macari Pucci, de conformidad con lo indicado en copia de escritura pública otorgada con fecha 28 de noviembre de 2014 ante Notario Público Titular de Santiago Eduardo Diez Morello. Además, en relación al mandato acompañado por la empresa individualizado en el considerando 4° del presente acto administrativo, de fecha 23 de mayo de 2022, este cumple con las solemnidades establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 para dotar con el carácter de apoderada a Macarena Vivanco del Solar, para actuar ante esta Superintendencia.

8. Que, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*



*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.*

9. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes de la empresa**, mencionadas en el considerando 6° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

10. Que, por último, se concederá la forma de notificación solicitada por Inversiones Las Garzas S.A., en cuanto la resolución que se refiera a la ampliación de plazo sea notificada por correo electrónico a las casillas de correo [REDACTED]. Del mismo modo, se concederá dicha forma de notificación solicitada por los interesados/as Magnolia Risco y Carlos Pacheco, respecto de todas las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento a las casillas de correo electrónico [REDACTED] [REDACTED] respectivamente. Cabe señalar, que estas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por Inversiones Las Garzas S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la empresa, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 07 días hábiles para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio,** los escritos de la empresa, ambos de fecha 24 de mayo de 2022, así como los instrumentos públicos individualizados en el considerando 4° del presente acto administrativo.

**III. TENER POR ACREDITADA la calidad de representante legal** de Ricardo Macari Pucci para actuar en representación de Inversiones Las Garzas S.A.

**IV. OTORGAR LA CALIDAD DE APODERADA de la empresa a** Macarena Vivanco del Solar, poder establecido en instrumento público, individualizado en el considerando 4° de esta resolución.

**V. ACCEDER A LO SOLICITADO POR INVERSIONES LAS GARZAS S.A.,** registrando como medio de notificación de la presente resolución, las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]. Así mismo, acceder a lo solicitado por los interesados/as Carlos Pacheco y Magnolia Risco registrando como medio de notificación de las resoluciones, las siguientes casillas de correo electrónico [REDACTED].

**VI. SOLICITAR A INVERSIONES LAS GARZAS S.A.** confirme el establecimiento de las casillas de correo electrónico [REDACTED].



[REDACTED] como medio de notificación respecto de todas las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio.

**VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al representante legal de Inversiones Las Garzas S.A.** a las casillas de correo [REDACTED] Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados del procedimiento Magnolia Risco Poblete y Carlos Pacheco Arauz.

**VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880,** al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, domiciliados para estos efectos en San Felipe N° 80, piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a Patricia Aburto Santana, en [REDACTED] [REDACTED], a Sonia Vargas Aburto, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], a Felipe Navarrete Solís domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] a Karin Leitchle domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], a Pablo Triviño Vargas domiciliado en [REDACTED] [REDACTED]



**Fernanda Plaza Taucare**  
**Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Representante de Inversiones Las Garzas S.A., a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]
- Magnolia Risco Poblete a la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Carlos Pacheco Arauz a la casilla de correo electrónico a la casilla de correo electrónico [REDACTED]

**Carta certificada:**

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en San Felipe N° 80, piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Sonia Vargas Aburto, en [REDACTED]
- Patricia Aburto Santana, en [REDACTED]
- Felipe Navarrete Solís, en [REDACTED]
- Karin Leitchle, en [REDACTED]
- Pablo Triviño Vargas, en [REDACTED]

**C.C.**

- Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos.

**Rol D-079-2022**

